

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
		PAGINA: Página 1 de 47
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA

La empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ROQUE**, se dispone a realizar el estudio previo de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2024 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE DE CHIMA*” y el Manual Interno de Contratación que en su artículo 11 - Estudios previos -, establece:

“ARTÍCULO 11. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. *Es el conjunto de documentos que sirven de soporte para el análisis de las necesidades de la entidad y la conveniencia de la futura contratación; la elaboración del proyecto de términos de referencia cuando corresponda, así como el contrato a celebrarse; y tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, los términos el contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago, etc, y en todo caso deberán desarrollar los aspectos establecidos en el artículo 17 del Estatuto de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la presente disposición.*

Son elaborados por el área gestora de la E.S.E. que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, con el apoyo del área jurídica. La Entidad previa apertura del proceso de selección o la firma del contrato, según la modalidad de selección que corresponda, deberá elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos para la ejecución del proyecto.

En todas las modalidades de contratación, se deberá contar previamente a la celebración del contrato o inicio de la selección del contratista, con estudios y los documentos previos a que se refiere la resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 00001440 de 2024 o las que la modifiquen, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

- 11.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- 11.2. Determinación del contrato a celebrar y el objeto del mismo.
- 11.3. Análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones económicas se utilizarán las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar.
- 11.4. Análisis de los riesgos previsibles del contrato. Se deberán considerar los antecedentes de ejercicios contractuales anteriores, con el fin de identificar, valorar, asignar, regular y mitigar los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías pos-contractuales. Los riesgos previsibles no asignados a la E.S.E serán asumidos por los contratistas.
- 11.5. Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas, como externas que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo. En igual medida, se deberá determinar la competencia interna en la E.S.E. para iniciar los procesos de contratación y la celebración del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
		PAGINA: Página 2 de 47
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIOS PREVIOS

11.6. Existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para la E.S.E., así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar.

11.7. Determinación de los criterios y procedimientos de selección a utilizar para realizar la correspondiente contratación. Los criterios de selección, deberán ser claros y completos para que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación.

11.8. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

11.9. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

11.10. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

11.11. Determinación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.

11.12. Indicación de la forma en que se realizará el control y seguimiento a la ejecución del contrato, es decir, si la misma debe o puede realizarse con recurso humano interno mediante supervisión, o a través de una interventoría externa.

11.13. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

11.14. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

11.15. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

11.16. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

11.17. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección y naturaleza del contrato a celebrarse.”.

Además, se tendrá en cuenta en el presente estudio todos aquellos aspectos propios de los principios y fines esenciales de la contratación, que en sentido genérico deben ser tenidos en cuenta, especialmente el principio de planeación.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fuente de Presupuesto Asignado	2.3.2.01.01.003.07.01– VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
		PAGINA: Página 3 de 47
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIOS PREVIOS

Fecha de elaboración del estudio previo: (DD/MM/AAAA)	CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA	
Cargo:	GERENTE	
Tipo De Contrato:	COMPRAVENTA	Otro: NA
Plan Anual De adquisiciones	SI	
<p>Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA de conformidad con el Artículo 19 – Manual de Contratación.</p>		

ELEMENTOS DEL ESTUDIO MANUAL DE CONTRATACIÓN EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 11 Y SUS SUBNUMERALES – ESTUDIOS PREVIOS
A) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER LA ENTIDAD CON LA CONTRATACIÓN.
<p>Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.</p> <p>En primer lugar, es importante señalar que la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, se encuentra constituida como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público e igualmente prestar el servicio de salud a toda la comunidad.</p> <p>La E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE, se encuentra ubicada en el municipio de Chima, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel (baja complejidad) a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles.</p>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
		PAGINA: Página 4 de 47
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIOS PREVIOS

El Artículo 5 del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE** del Municipio de Chima, Santander, establece: “(...) *orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER, en consecuencia, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.(...)*”.

La Constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, estableciendo una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto -sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

El numeral 20 del artículo 4 del Decreto 139 de 1996 “*Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público*”, determina que una de las funciones a cargo de los gerentes es la de “Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto”.

De igual manera la Ley 1797 de 2016 establece en su artículo 20 con relación al nombramiento de los gerentes lo siguiente: “*Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*”

Conforme lo anterior mediante la Resolución No. 054 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) “**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD PARA UN CARGO DE PERIODO INSTITUCIONAL**” se nombró a la Odontóloga Especialista en Gerencia de la Calidad y Auditoria en Servicios de Salud **AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.206 expedida en Bucaramanga, Santander en el cargo de Gerente desde el día primero (01) de abril de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2028.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
	GESTIÓN CONTRACTUAL	PAGINA: Página 5 de 47
		ESTUDIOS PREVIOS

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE**, estableció en el artículo noveno:

“Facultar al Gerente de la ESE Hospital San Roque de Chima, para firmar contratos y celebrar convenios con entidades públicas o privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, que sean necesarios para la ejecución de los planes y proyectos contemplados en el presente presupuesto (...).”

Dado lo anterior, se encuentra en cabeza de la Gerente la gestión contractual, la cual a su vez se direcciona a través de las Oficinas Gestoras al tenor del Manual de Contratación. En concordancia la suscrita Gerente, es la competente para ser la oficina gestora del presente proceso pues el Manual de Funciones vigente (Resolución No. 035-2016) consagra como propósito principal de esta Dependencia: **“Ejecutar labores de dirección, asesoría, formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos para su ejecución, supervisión y control en la administración del Hospital con el fin de garantizar el desarrollo coordinado de los programas de Salud.”** De igual forma el referido manual señala como funciones propias de la necesidad a describir que corresponde a la Gerente: *“1. Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma. (...) 9. Liderar la planeación, organización y evaluación de las actividades desarrolladas por la Empresa, con la finalidad de aplicar las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.”*

Haciendo referencia a las funciones de las oficinas o áreas gestoras el artículo 6 del Manual de Contratación precisa entre otras cosas que: **“(...) ÁREAS GESTORAS: OFICINAS GESTORAS: Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. Teniendo en consideración el plan de cargos y manual de funciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER, las áreas gestoras estarán lideradas por los funcionarios de planta con los que cuenta la ESE, quienes de conformidad con el perfil de su cargo adelantarán los procesos contractuales que correspondan. (...),”** posibilitándose con ello la realización del presente estudio por la Gerencia y la Auxiliar del Área de Salud de forma conjunta al tenor del Manual Interno de Contratación y el Manual de Funciones vigente.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado donde se debe garantizar a todas las personas a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos.

Por su parte la Ley Estatutaria 1551 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de este se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
		PAGINA: Página 6 de 47
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIOS PREVIOS

regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

En este mismo sentido, los artículos 194 y 195 de la Ley 715 de 2001, establecen que las Empresas Sociales del Estado - E.S.E, serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

El Transporte Asistencial Básico (TAB) se define como el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento (Resolución 3100 de 2019). Para realizar este tipo de traslados, se debe contar con las ambulancias necesarias, dotadas con equipos señalados en las normas respectivas que permitan atender la situación que se presente y proveer de manera eficiente la asistencia que el paciente requiere para mantener su estado de salud mientras llega a un centro asistencial. El tipo de ambulancia requerido debe definirse con base en los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Red de Prestación de servicios Departamental y las necesidades identificadas por la Entidad Estatal que hace uso del presente documento.

Cabe resaltar que el objeto de la presente selección es la adquisición de un vehículo de emergencias (ambulancia) en el que prima la seguridad y la pronta atención de los pacientes, por lo que es menester contar con la adquisición de vehículos con un motor potente, que permita una ágil respuesta en la atención de emergencias, siendo un aspecto de orden técnico primordial y trascendental de la ambulancia, y aún más, bajo los preceptos técnicos que determinarían una oportuna reacción del vehículo ante situaciones de vital importancia, en la que está en juego la delgada línea de la vida e integridad de los pacientes. Este vehículo será usado la mayoría de tiempo de servicio, en terrenos sin malla asfáltica, por lo que se requiere con una cilindrada mínima como la descrita, porque así tendremos mayor potencia en el motor para reaccionar en casos en que las condiciones de la vía o las climáticas así lo exijan.

Que teniendo en consideración lo señalado, se asignaron recursos del proyecto de inversión “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural” para financiar proyectos relacionados con proyectos de transporte asistencial y del componente extramural de empresas sociales del estado, según Resolución No. 00001490 del 21 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$306.000.000,00) M/CTE**; para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 1490 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”**.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
		PAGINA: Página 7 de 47
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIOS PREVIOS

Es entendido entonces, que le asiste la obligación a la administración de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, mantener y suministrar el equipamiento físico en la entidad a su cargo para garantizar el adecuado funcionamiento, ya que hay insuficiencia de vehículos ambulancia y las que hay requieren atención inmediata debido a la deficiencia y deterioro en que se encuentran, situación que está generando multiplex problemáticos para la atención oportuna y de calidad a los pacientes.

La necesidad prevista anteriormente se genera de la situación actual del deterioro y falta de vehículos ambulancia que amerita mejorar las condiciones para garantizar una óptima prestación del servicio a cargo de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA.

La realización del contrato cuyo objeto consiste en la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 1490 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”**, propende por: (i) Renovar los vehículos del servicio de transporte asistencial básico. (ii) mejora de las condiciones de servicio de salud en la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA (iii) generar impacto favorable en la prestación del servicio de salud a la población objeto, con lo cual se puede garantizar:

- 1) La integralidad del servicio de salud a la comunidad
- 2) El desarrollo eficiente y eficaz de las actividades de salud.
- 3) Un ambiente tranquilo y saludable
- 4) Aumento en el nivel de salubridad de la comunidad
- 5) Generar servicios dignos que mejoran la calidad de vida en los usuarios de cada sector.
- 6) Evitar costos adicionales del servicio de salud, en razón al traslado de usuarios a otros centros para ser atendidos.

La ESE Hospital SAN ROQUE DE CHIMA, con la contratación de los servicios, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de la entidad.

Por último, es de recordar, que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE**, se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1º del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió el Acuerdo de la Junta Directiva No.012 de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación y la Resolución No. 097 de 2024 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER”**.

B. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Objeto:	“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL
----------------	---

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
		PAGINA: Página 8 de 47
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIOS PREVIOS

	<p>BÁSICO (TAB) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 1490 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".</p>
Especificaciones del objeto del contrato	<p>EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ROQUE, a dar cumplimiento a lo siguiente:</p> <p>1.1 ALCALCE DEL OBJETO</p> <p>ALCANCE:</p> <p>Se trata de la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial básico (TAB). La cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el proyecto denominado: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural" aprobado por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, así como con las especificaciones técnicas consignadas a continuación:</p> <p>Vehículo especial tipo: AMBULANCIA para TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TAB 4x4 con dotación completa de equipos dando estricto cumplimiento de la NTC 3729 última actualización, que define la tipología vehicular, ambulancias de transporte terrestre, especialmente de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del ministerio de Salud (o la norma vigente), con documentos en regla y traslado al sitio de operación para dotar a la ESE HOSPITAL SAN ROQUE del municipio de CHIMA, SANTANDER.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>El contratista deberá entregar a título de compraventa a la E.S.E los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas definidas en la siguiente ficha técnica:</p> <p><u>Especificaciones Técnicas vehículo:</u></p> <p>1. Motor:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cilindrada: 2.393 cc. b. Tipo: 4 cilindros en línea, c. Turbo diésel con geometría variable, intercooler.

	<p>d. Potencia máxima: 148 hp a 3400 RPM. e. Torque máximo: 400 Nm a 1600-2000 RPM. f. Cumplimiento con norma Euro 6C. g. Transmisión por cadena.</p> <p>2. Transmisión:</p> <p>a. Mecánica de Manual de 6 velocidades + reversa. b. Sistema de Piñones y embrague.</p> <p>3. Tracción:</p> <p>a. Selector 4x2 y 4x4. b. Bajo. c. Desconexión automática del diferencial.</p> <p>4. Suspensión:</p> <p>a. Delantera: Doble horquilla con resortes helicoidales. b. Barra estabilizadora delantera. c. Trasera: Eje rígido con ballestas.</p> <p>5. Frenos:</p> <p>a. Delanteros de disco ventilados. b. Traseros de tambor. c. Freno Manual de estacionamiento.</p> <p>6. Dirección:</p> <p>a. Tipo piñón y cremallera. b. Hidráulica.</p> <p>7. Capacidad de carga: 915 kg</p> <p>8. Seguridad Activa:</p> <p>a. Asistente de Frenado ABS+EBD+BA b. (3) Cinturones de seguridad de 3 puntos + ELR delanteros.</p> <p>9. Seguridad Pasiva:</p> <p>a. 3 Airbag.</p>		
	<table border="1"> <tr> <td style="width: 20%;">CARROCERÍA</td> <td>Garantiza la impermeabilidad para los compartimientos del conductor y paciente para una proyección de agua considerable de conformidad con la norma NTC 1467 del ICONTEC</td> </tr> </table>	CARROCERÍA	Garantiza la impermeabilidad para los compartimientos del conductor y paciente para una proyección de agua considerable de conformidad con la norma NTC 1467 del ICONTEC
CARROCERÍA	Garantiza la impermeabilidad para los compartimientos del conductor y paciente para una proyección de agua considerable de conformidad con la norma NTC 1467 del ICONTEC		



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER**

CODIGO:
VERSION: 0.0
FECHA: 04/2024
PAGINA: Página 10 de 47
ESTUDIOS PREVIOS

GESTIÓN CONTRACTUAL

	<p>Todas las puertas de acceso son herméticas con el propósito de evitar aire, agua y/o polvo al interior del vehículo conforme a la NTC 1467 del ICONTEC.</p> <p>Todos los asientos individuales y múltiples cuentan con reposacabezas y cinturón de seguridad por cada puesto, de conformidad con la norma NTC 1570 última actualización ICONTEC.</p> <p>Todos los equipos instalados, como baterías, alternadores, iluminación interior o exterior, luces de prioridad, intensidad sonora, ondas radio eléctricas, aire acondicionado, vidrios de seguridad, y demás, se deberán cumplir además de las especificaciones técnicas, los lineamientos expuestos en NTC 3729 última actualización del ICONTEC</p> <p>Sistema eléctrico que permita la conexión de los equipos biomédicos.</p> <p>Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.</p> <p>CARROCERÍA</p> <p>LUCES EXTERIORES</p> <p>Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permitan el bloqueo en posición de “abierta”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10%</p> <p>Cuenta con aislamiento en paredes y techo con material de alta densidad, con aditivos tardantes en la combustión de conformidad con las normas ASTM 2863 y ASTM 635.</p> <p>En el compartimiento del paciente, las ventanas esta diseñado con vidrio de seguridad, con visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarlas, en caso de necesidad, de conformidad con la norma NTC 1467 del ICONTEC.</p> <p>Las dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente para ambulancias 4x2 y 4x4 deben ser mínimo de 2.20 metros de longitud, 1.50 metros de ancho y 1.35 metros de alto.</p> <p>El color principal de la ambulancia es blanco, visible y de fácil identificación.</p> <p>En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo debe estar escrita la leyenda “AMBULANCIA” fabricada en material reflectivo. Se hace la aclaración que en el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra “AMBULANCIA”, debe tener un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y estar escrita en sentido inverso, con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 50 metros. El material reflectivo debe cumplir con las normas ASTM- 4956-93 y ASTM-810.</p> <p>En los costados y en la parte posterior del vehículo lleva el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.</p> <p>En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, debetener la insignia de la “Estrella de la Vida”, de color azul o verde reflectivo, o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las</p>
--	---



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER**

CODIGO:
VERSION: 0.0
FECHA: 04/2024
PAGINA: Página 11 de 47
ESTUDIOS PREVIOS

GESTIÓN CONTRACTUAL

	<p>demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social. El material reflectivo debe cumplir con las normas ASTM- 4956-93 y ASTM-810, cumpliendo con las especificaciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC 3729 vigente actualmente.</p> <p>Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas, es de tipo intermitente, tipo LED visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.</p>
LUCES EXTERIORES	<p>En la parte posterior de la carrocería del vehículo debe llevar un dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día.</p>
CONDICIONES GENERALES DEL INTERIOR DEL VEHÍCULO	<p>Dos luces de delimitación laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.</p> <p>Dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo</p> <p>Los revestimientos interiores del compartimento del paciente no tienen elementos afilados o cortantes, deben ser de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales.</p>
CONDICIONES GENERALES DEL INTERIOR DEL VEHÍCULO	<p>El piso de la ambulancia debe ser antideslizante, su unión con las paredes hermética y encontrarse adherido al vehículo.</p> <p>Una silla abatible para acompañante, de material lavable, con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.</p> <p>Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.</p>
ESPECIFICACIONES DE CONDICIONES AMBIENTALES	<p>Una silla abatible para el personal auxiliador, con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y espalda.</p> <p>En el compartimiento del paciente, debe encontrarse las leyendas de "NO FUME" y "USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD".</p> <p>Los gabinetes del compartimiento del paciente deben ser livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes, deben además contar con un sistema de puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar la apertura de las mismas.</p> <p>Los entrepaños de los gabinetes deben tener un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.</p> <p>Los gabinetes deben llevar el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema Circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: quirúrgico y accesorios.</p> <p>Todos los equipos de tratamiento médico deben estar asegurados convenientemente sin detrimento de su operación.</p> <p>Se debe contar con plena iluminación interior para toda el área de manejo del paciente. La iluminación del área debe encenderse automáticamente al abrir la(s) puerta(s) trasera(s).</p> <p>Se debe tener una barra pasamanos en el compartimiento del paciente fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.</p> <p>Se debe tener un compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER**

CODIGO:
VERSION: 0.0
FECHA: 04/2024
PAGINA: Página 12 de 47
ESTUDIOS PREVIOS

GESTIÓN CONTRACTUAL

	<p>compartimiento del paciente. Se debe contar con un sistema que ayude a prevenir que los gases del tubo de escape del vehículo ingresen al interior del automotor.</p> <p>Temperatura, Nivel de ruidos, Impermeabilidad y escape de gas: Las consignadas en la norma técnica ICONTEC 3729 última actualización</p>
SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES	Una sirena como sistema principal de alerta.
SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES DOTACIÓN	<p>Un sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.</p> <p>Incluir sistema de comunicación radio teléfono tipo móvil, de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alimentado de 12 va 45 watts de potencia, a través de instalación eléctrica del vehículo que le permite establecer contacto con su central cumpliendo con las normas vigentes del ministerio de comunicaciones. 2. Mínimo 100 canales fijos 3. Tecnología digital de acceso por división de tiempo TDMA. 4. Tarjeta de tonos digitales 5. Pantalla numérica 6. Botones programables 7. Botón de emergencia 8. Adicional: Instalación de radio en las instalaciones del concesionario o carrocerero que ensamble la ambulancia <p>Poseer un sistema de comunicación en la banda VHF</p> <p>Camilla principal con sistema de anclaje, cinturones o correas de seguridad y de conformidad con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - sistema automático abatible de ruedas - fabricada de aleación de aluminio - estructura gruesa de alta resistencia - Tendido en malla de lamina de aluminio - Cabecero de levante graduable a 75° max. fácil manipulación por una persona. - sistema mecánico de asas en los extremos para el pliegue de las ruedas. - plegado automático de ruedas bajo el tendido
DOTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente. <p>Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular</p> <p>Atril porta suero de dos ganchos.</p> <p>Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.</p> <p>Aspirador de Secreciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recipiente de 800 ml a 1000 ml. 2. Filtro hidrofóbico. 3. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10) 4. Ciclo de funcionamiento continuo. 5. Presión de succión de mínimo de -580 mmHg. 6. Máximo nivel de ruido 62dB



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER**

CODIGO:
VERSION: 0.0
FECHA: 04/2024
PAGINA: Página 13 de 47
ESTUDIOS PREVIOS

GESTIÓN CONTRACTUAL

	DOTACIÓN	<p>Glucómetro con kit de 100 Tirillas.</p> <p>Dos torniquetes para el control de hemorragias</p> <p>Un flujómetro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal</p> <p>Una llave boca fija para el cambio del cilindro de oxígeno</p> <p>Una mascarilla para adulto</p> <p>Una mascarilla pediátrica</p> <p>Resucitador pulmonar manual adulto</p> <p>Resucitador pulmonar manual pediátrico</p> <p>Caja Vanity</p> <p>Un guardia debidamente rotulado para el almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>Desfibrilador externo automático:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad de la batería: 50 descargas o mayor. 2. Indicador de estados de funcionamiento. 3. Modo de desfibrilación: DEA automático o semi automático. 4. Forma de onda: Bifásica exponencial. 5. Memoria de almacenamiento de eventos. 6. Con electrodos para adultos y pediátricos. 7. Autoverificaciones que aseguren el correcto funcionamiento del equipo. 8. Energía mínima en Joules: 200 J adultos, 50 J pediátricos. 9. Repuesto de juego de parches adicionales adulto pediátrico. <p>Monitor de Signos Vitales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con pantalla color mínimo de 10 pulgadas. 2. Pantalla con tecnología LED o Capacitiva o TFT 3. Para pacientes adultos, pediátricos y neonatales. 4. Medición de los siguientes parámetros: ECG, SPO2, NIBP, RESPIRACION y TEMPERATURA. 5. Tendencias gráficas de al menos 4 parámetros. 6. ECG despliegue en pantalla de mínimo cuatro derivaciones. 7. SpO2 despliegue numérico de saturación de oxígeno ENTRE 0% Y 100%. 8. Temperatura mínimo un canal. 9. NIBP despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media). 9.1 rango de error en la medida de máximo 5 mmHg. 11. Alarmas audibles y visibles, ajustables 12. Batería recargable con autonomía mínima de 90 minutos. 13. Requerimientos eléctricos 110-120V / 60 Hz. <p>Accesorios: 1 cable troncal y latiguillo reusable de ecg de 3 electrodos. 1 sensor reusable de spo2 de dedo para paciente adulto. 1 sensor reusable de spo2 de dedo para paciente Pediátrico. 1 cable de extensión conector al equipo para spo2. 1 brazalete para medición de pni adulto. 1 Manguera de conexión para pni.</p> <p>Un tensiómetro adulto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. tipo adulto 2. brazalete de nylon tipo adulto, fijación con velcro 3. manómetro análogo, rango de medida de 0 a 300mmhg 4. tolerancia de error +/-3mmhg 5. rango división de escala entre 5mmhg-10mmhg 6. pera de insuflado libre de látex con válvula de purga de aire <p>Un tensiómetro pediátrico:</p>
--	-----------------	---



GESTIÓN CONTRACTUAL

	DOTACIÓN	<p>1. Tipo pediátrico 2. Brazaletes de nylon tipo pediátrico, fijación con velcro 3. Manómetro análogo, rango de medida de 0 a 300mmhg 4. Tolerancia de error +/-3mmhg 5. Rango división de escala entre 5mmhg-10mmhg Un fonendoscopio doble campana (Adulto Pediátrico): 1. capacidad de detectar sonidos de alta y baja frecuencia 2. auriculares con dos olivas material flexibles y adaptable al pabellón auricular 3. tubo flexible entre 50 cm +/-20% 4. fabricación libre de latex</p>
	DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS	<p>Pinzas de Maguill Tijeras de material o corta todo Un termómetro clínico. Una perilla de succión. Una riñonera. Un pato mujeres. Un pato hombres. Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto Una manta térmica aluminizada Sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles. Adicionalmente debe presentar 2 balas de transporte de 1mts3 con regulador y carro de transporte NOTA: Debe entregarse con la respectiva prueba hidrostática y certificado INVIMA</p> <p>Conjunto para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables dos (2) adulto y dos (2) pediátrico, Inmovilizadores laterales de cabeza, férulas de cartón o de plástico o maleables para el brazo, antebrazo, pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares y vendas elásticas (varios tamaños). Contenedores para la clasificación y segregación de los residuos generados. Mínimo rojo (de pedal) y verde Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kilogramos, para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente). Chalecos reflectivos para la tripulación. Mínimo 3 chalecos. Manuales de limpieza y desinfección de los equipos que lo requieran. Los equipos biomédicos deberán contar con registro sanitario (equipos con clasificación de riesgo I y II ejm: tensiómetros, fonendoscopios, aspirador de secreciones, flujómetros, reguladores de oxígeno) o permiso de comercialización (para equipos biomédicos considerados equipo de tecnología controlada como es el monitor de signos vitales) según corresponda, se debe anexar copia de estos documentos, en conjunto con la copia de la declaración de importación de cada equipo, según corresponda. Se deben entregar con cada equipo los manuales de usuario en idioma origen y castellano como mínimo, y si en el manual del equipo no se encuentran las especificaciones de los accesorios y consumibles, se deberá anexar ficha técnica de cada uno de éstos.</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER**

CODIGO:
VERSION: 0.0
FECHA: 04/2024
PAGINA: Página 15 de 47
ESTUDIOS PREVIOS

GESTIÓN CONTRACTUAL

	DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS	<p>Es responsabilidad del fabricante indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: Rango de medición, Resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.), para los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición (ejm manómetros, flujómetros, reguladores, tensiómetros), que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005.</p> <p>Además, se deberá entregar certificación de oferta de prestación de servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico de los equipos biomédicos mencionados y que está en capacidad para suministrar los insumos, partes, repuestos que lleguen a requerir los equipos para su respectivo funcionamiento. Los equipos deben contar con garantía mínima de 1 año y mantenimientos preventivos indicados por el fabricante durante este periodo. Además, se debe anexar control de calidad de cada uno de los equipos biomédicos relacionados.</p> <p>Guantes desechables (caja)</p>
	DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS	<p>Apósitos de gasa y apósitos de algodón</p> <p>Ganchos de cordón umbilical estériles o similares. (paquete individual)</p> <p>Cinta de esparadrapo y cinta microporo</p> <p>Sábanas para la camilla. (paquete por 5)</p> <p>Cobija para el paciente</p> <p>Tapabocas (caja)</p> <p>Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos.</p> <p>Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico.</p> <p>Una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio para adulto.</p> <p>Una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio pediátrica.</p> <p>Una máscara de oxígeno simple para adulto.</p> <p>Una máscara de oxígeno simple pediátrica.</p> <p>Cánula nasal de oxígeno para adulto</p> <p>Cánula nasal de oxígeno pediátrico</p> <p>Dos (2) mangueras o conectores de oxígeno</p> <p>Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico.</p> <p>Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno.</p> <p>Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico</p> <p>Dos (2) vasos humidificadores simples</p> <p>Dos (2) vasos humidificadores ventury</p> <p>Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto</p> <p>Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica</p> <p>Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER**

CODIGO:
VERSION: 0.0
FECHA: 04/2024
PAGINA: Página 16 de 47
ESTUDIOS PREVIOS

GESTIÓN CONTRACTUAL

	DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS	<p>residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>Gafas de bioprotección (al menos 3), elementos de desinfección y aseo.</p> <p>Soluciones: (Suero Salino Normal 0.9% 500cc (6 unidades), Hartman o Lactato Ringer 500cc (4 unidades), dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 unidad), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 unidades).</p> <p>Catéteres venosos de diferentes tamaños. (al menos 4)</p> <p>Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños. (mínimo 4)</p> <p>Tres (3) equipos de microgoteo y seis (6) de macrogoteo.</p> <p>Torniquetes para acceso IV (uno adulto y otro pediátrico)</p> <p>Un Torniquete para el control de hemorragias</p> <p>Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50cc).</p> <p>Frascos con jabón antiséptico y quirúrgico</p>
	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	<p>Elementos de desinfección y aseo.</p> <p>Manuales de limpieza y desinfección de los equipos que lo requieran.</p> <p>Los equipos deberán contar con registro sanitario o permiso de comercialización según corresponda, se debe anexar copia de estos documentos, en conjunto con la copia de los registros de importación, según corresponda.</p> <p>Se deben entregar con cada equipo los manuales de usuario en español como mínimo.</p> <p>Los equipos deben contar con garantía mínima de 1 año y mantenimientos preventivos indicados por el fabricante durante este periodo.</p> <p>Equipo de herramientas de conformidad con lo establecido en el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna.
	DOCUMENTACIÓN, MATRÍCULA Y ENTREGA DEL VEHÍCULO	<p>La ambulancia deberá ser entregada nueva y en grúa, matriculada a nombre de la E.S.E., con placas, licencia de tránsito, registro en RUNT, SOAT vigente, pago de derechos y gastos de matrícula a cargo del contratista y con la clase, carrocería y tipo de servicio que corresponda para su destinación como ambulancia, conforme a la normatividad de tránsito aplicable. El contratista deberá entregar igualmente todos los documentos de importación, nacionalización, homologación, fichas técnicas, manuales de operación y mantenimiento, garantías del fabricante, carrocería y adecuaciones, así como los soportes necesarios para la operación institucional del vehículo.</p>



La ambulancia deberá entregarse con toda la señalización, marcación, calcomanías, avisos, elementos reflectivos y distintivos propios de esta clase de vehículo, de conformidad con la normativa técnica vigente y con las especificaciones de la Entidad.

El vehículo deberá incluir como mínimo llanta de repuesto, gato, cruceta, dos señales reflectivas o dispositivos equivalentes de advertencia, extintor, botiquín, tacos, caja de herramientas básica y linterna, además de los demás accesorios y elementos de seguridad requeridos para su operación.

La entrega incluirá capacitación básica de uso y operación al personal designado por la E.S.E., así como el suministro de los programas de mantenimiento preventivo y las garantías correspondientes.

Nota: Las especificaciones técnicas complementarias, de detalle y de entrega del vehículo se encuentran desarrolladas en el **ANEXO TÉCNICO COMPLEMENTARIO – DETALLE DE DOTACIÓN, MATRÍCULA, SEÑALIZACIÓN Y ENTREGA DE LA AMBULANCIA**, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y será de obligatorio cumplimiento para el proponente y el futuro contratista.

GARANTÍA DE LAS AMBULANCIAS

VEHÍCULO: El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación así: Para el chasis, la garantía será de mínimo dos (2) años o 50.000 km y para la carrocería será de 2 años. La garantía del chasis deberá ser expedida por el fabricante o distribuidor o concesionario autorizado y la garantía de la carrocería deberá ser expedida por el fabricante de la carrocería. Debiendo responder sin costo alguno a favor del LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, por los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse.

EQUIPOS MÉDICOS: Un (1) año de garantía de los equipos médicos, según política de garantía para los mismos, de acuerdo a lo anterior en el expediente se entregará una carta de política de garantía de los equipos médicos instalados en la TAB.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:



- a. Entregar a título de compraventa, los elementos y objetos, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en los sitios que señale el supervisor, a la firma del acta de inicio.
- b. Entregar instalados y en completo funcionamiento, los elementos de las obligaciones y ficha técnica, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas, en el Municipio de Chima.
- c. Asumir los gastos de transporte, entrega, y adecuación hasta el lugar de entrega, en caso de ser necesario.
- d. Obrar con diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, de los bienes a proveer.
- e. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, la Invitación Publica, los anexos, y en la oferta presentada por EL PROPONENTE.
- f. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura, de LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste.
- g. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar los equipos.
- h. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso.
- i. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
- j. Reemplazar bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA.
- k. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
		PAGINA: Página 19 de 47
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIOS PREVIOS

	<p>l. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato.</p> <p>m. El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.</p> <p>n. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectuó el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.</p> <p>o. Los elementos a proveer son: Los señalados en las especificaciones técnicas</p> <p>p. El proponente deberá tener en cuenta el Municipio de Chima para efectos de la ejecución del presente contrato, según lo indique el supervisor, al momento de suscribir el acta de inicio.</p>
<p>Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.</p>	<p>La gerente se encuentra autorizada para contratar, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en el cual la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE, estableció en el artículo noveno: <i>“Facultar al Gerente de la ESE Hospital San Roque de Chima, para firmar contratos y celebrar convenios con entidades públicas o privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, que sean necesarios para la ejecución de los planes y proyectos contemplados en el presente presupuesto (...)”</i>.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente Contrato de prestación de servicios, no se requiere autorización por parte de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA.</p>
<p>Obligaciones de las partes</p>	<p><u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u></p> <p>En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. d) Garantizar la calidad de los servicios que se van a prestar.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
		PAGINA: Página 20 de 47
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIOS PREVIOS

	<p>e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.</p> <p>f) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).</p> <p>g) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.</p> <p>h) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.</p> <p><u>OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:</u></p> <p>Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, las siguientes:</p> <p>a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.</p> <p>b) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.</p> <p>c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.</p> <p>d) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.</p> <p>De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E</p>
<p>Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</p>	<p>) Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE DE CHIMA”.</p> <p>) Reglamentos y manuales de procedimientos de Salud adoptados por la E.S.E.</p> <p>) Resolución No. 00001490 del 21 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social</p>
<p>C. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	
<p>Modalidad de selección, justificación y</p>	<p>Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas</p>



fundamentos jurídicos

excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato de compraventa bajo la modalidad de contratación MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA conforme lo Establece el Manual Interno de Contratación en los siguientes términos:

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos del Artículo 19 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución N° 097 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2024, en concordancia con el ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo N° 012 de fecha veinte (20) de noviembre de 2024, el cual dispone: “(...) **ARTICULO 19. DE LA MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA:** *Los actos contractuales que celebre la empresa por valor superior a 150 SMMLV y hasta 200 SMMLV se someterán a las reglas de la mínima cuantía con invitación pública y se compararan ofertas en caso de que se presenten más de una (...).*”.

El proceso de mínima cuantía se desarrollará con las siguientes reglas:

1. La E.S.E. debe señalar en la invitación pública a participar en procesos de mínima cuantía la siguiente información:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- La forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última.

2. La E.S.E. puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación pública se hará por un término no inferior a Dos (02) días hábiles. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.



E.S.E. Hospital
SAN ROQUE CHIMA-SANTANDER
NIT No: 890244514-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER

CODIGO:
VERSION: 0.0
FECHA: 04/2024
PAGINA: Página 22 de 47
ESTUDIOS PREVIOS

GESTIÓN CONTRACTUAL

4. La E.S.E. debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En este procedimiento el precio es el factor de selección único.
5. La E.S.E. debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La E.S.E. debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la empresa aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

D.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

<p>Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estimó por los valores del proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 00001490 del 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".</p> <p>Se dispuso asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, por la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$296.000.000,00) M/CTE y existiendo una cofinanciación de la entidad por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.</p>
<p>Justificación precios del mercado</p>	<p>El valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$306.000.000,00) M/CTE, el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>La Justificación técnica y económica se encuentra en el Anexo 1 – Análisis del Mercado, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo de conformidad con el artículo 11 numeral 11.3 del Manual de Contratación.</p>



De igual manera, se tuvieron en cuenta los valores del proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 00001490 del 2025.

E. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Criterios para la selección de propuestas

Conforme el artículo 19 del Manual Interno de Contratación:

4. La E.S.E. debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En este procedimiento el precio es el factor de selección único.

6. La E.S.E. debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la empresa aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

En el presente caso y dado que la modalidad de contratación es MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA, la selección el contratista, se deberá llevar a cabo invitación pública, por lo cual se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, técnica y financiera. En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de los bienes, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA procederá a verificar los requisitos habilitantes según la invitación pública del proceso:

Factores de verificación	
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Experiencia	Cumple/No cumple

Oferta económica

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos INCLUIDO IVA y estableciendo los costos totales, en ningún caso podrá sobrepasar el presupuesto oficial fijado por la ESE, de lo contrario el oferente será rechazado del proceso de selección.



**Requisitos
Habilitantes de
Orden Jurídico**

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y en la Invitación Pública. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- d) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- e) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o que no hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 artículo 90). Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- g) No estar reportados con Antecedentes Judiciales, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
- h) Estar a Paz y salvo en el pago de multas por “Sanciones Administrativas” a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión



de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación.

i) Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes.

1) CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el contenido del FORMATO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe ser presentada y entregada con todos sus soportes a través de la plataforma SECOP II. Deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Conforme a lo dispuesto en el



Artículo 5 del Decreto 019 de 2012 no será necesario que el poder este autenticado o con nota de presentación personal.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en los Términos del pliego de condiciones incluidos sus anexos, para el presente proceso de selección. La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable.

2) MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

3) CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR: Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la persona jurídica deberá acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

4) CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL. Si es persona natural presentara cédula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyo objeto se relacione o pueda ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

5) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional



Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LOS NUMERALES 3 AL 5:

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual, para ello deben allegar, en tratándose de personas jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación; y en tratándose de personas naturales, el registro mercantil una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- 6) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- 7) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA:** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.
- 8) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
- 9) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER

CODIGO:

VERSION: 0.0

FECHA: 04/2024

PAGINA: Página 28 de 47

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extrajas se verificará el número de pasaporte.

10) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el cual debe estar en firme.

11) OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL: Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar y tener la capacidad jurídica requerida con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante



que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.

Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.

12) CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

13) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Este actualizado y las actividades consignadas correspondan a las inscritas en el registro mercantil.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

14) SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, existe la obligación de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos con cualquier entidad de derecho público; Este requisito no aplica para el representante legal o el proponente de nacionalidad extranjera.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Documento que acredite la situación militar. No aplica a personas extranjeras.

15) PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 66. GARANTÍAS del Manual de Contratación: En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato.

Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.

Esta garantía será otorgada a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, SANTANDER con NIT. 890.204.581-3, y como tomador el



nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

16) CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república. Deberá usarse modelo de los pliegos.

17) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Presentar acorde a lo expuesto en el inicio de los Pliegos de Condiciones.

18) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ACUERDO DE PROBIDAD: El proponente deberá diligenciar con su oferta, los FORMATOS 8 y 9 del pliego de condiciones, suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

19) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR “SANCIONES ADMINISTRATIVAS”: Por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si existe en la empresa o con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento. Esta certificación se hará de conformidad con el FORMATO 7 de los Términos de Referencia o pliego de condiciones.

20) CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER

CODIGO:

VERSION: 0.0

FECHA: 04/2024

PAGINA: Página 32 de 47

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.</p> <p>21) PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El oferente deberá presentar carta de compromiso de la presentación del cronograma de mantenimiento preventivo que se realizaran a los equipos médicos pertenecientes al vehículo tipo TAB, los cuales deben ser mínimo dos (2) visitas durante el tiempo de la garantía al momento de realizar la entrega del vehículo.</p> <p>22) CAPACITACIÓN DEL VEHÍCULO: El proponente deberá presentar carta de compromiso de la realización de una capacitación en sitio (E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA) del uso y manejo de la ambulancia y los equipos que se encuentran en ella, al personal de la institución, dictada por un Ingeniero Biomédico con experiencia en este tipo de vehículos, la cual deberá tener una duración mínima de 2 horas y tendrá que ser realizada de manera presencial.</p> <p>23) CERTIFICADO DE TALLER DE GARANTÍA DE CARROCERÍA: El proponente deberá presentar un documento donde demuestre que posee un taller propio o un acuerdo, convenio o contrato con un taller de terceros establecido en el área de influencia no mayor a 50 km distancia que cumpla con los requisitos técnicos para asegurar que el servicio de mantenimiento y garantía el cual se prestará de forma adecuada, estableciendo claramente las responsabilidades del taller en cuanto a: Cobertura y alcance: Los servicios que se incluyen en el acuerdo, como el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la atención a reparaciones cubiertas por la garantía. Tiempos de respuesta: Los plazos máximos para atender los vehículos deberán ser inmediatos, especialmente cuando se trata de reparaciones críticas que pueden afectar la continuidad del servicio de emergencia. Con el certificado se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal, documento de identidad, RUT del taller o establecimiento de comercio.</p>
<p>Requisitos Habilitantes de Orden Técnico</p>	<p>La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.</p>



El valor del presente proceso es por valor de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$306.000.000,00) M/CTE.**

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia específica podrá ser aportada por uno a algunos de sus integrantes.

Los proponentes, personas naturales o jurídicas deberán acreditar:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

- 1) DOS (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo alcance sea la adquisición de ambulancias (TAB).
- 2) Que el valor del contrato aportado sea igual o superior a 150% del presupuesto oficial.

La E.S.E. Hospital San Roque de Chima, Santander, determina requerir DOS (02) CONTRATOS por cuanto son los siguientes aspectos los que se van a verificar:

- i. En cuanto a la experiencia, la exigencia de contratos que cuenten con un objeto similar al que se pretende contratar con el presente estudio previo, permitirá a la entidad tener certeza de que los procesos ejecutados obedecen a las mismas o similares actividades requeridas.
- ii. Un aspecto se refiere a la experiencia en proyectos de magnitud proporcional al objeto en cuanto al valor en SMMLV.

No obstante, teniendo en cuenta la publicidad y términos, los oferentes podrán realizar las observaciones del caso para ser analizadas por la entidad, los cuales deben ser suficientemente justificados de acuerdo a los análisis realizados por la entidad. Adicionalmente, este referente o cantidad de contratos también se encuentra respaldado con los análisis del sector efectuados, ya que, por lo general para este tipo de procesos y cuantías, se realiza esta exigencia en cuanto a cantidad.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la cantidad de las actividades ejecutadas que debe informar el proponente, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, pues así se tomará. De igual manera el valor del contrato presentado para la experiencia específica se tomará de



acuerdo al porcentaje de participación que se pretenda en el documento de consorcio o unión temporal diligenciado para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

NOTA 1: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor ejecutado
- f.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

De acreditar certificación de ejecución, deberá señalar su terminación, y estará acompañada del contrato y/o acta de liquidación; sin perjuicio de los demás documentos que puedan exigirse para acreditar experiencia.

NOTA 2. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

NOTA 3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia dependiendo porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 50%.

NOTA 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben



efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

- a. En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizado para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet de Banco de la República de Colombia de acuerdo a la siguiente ruta:

www.barep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo, países que no pertenecen al continente americano, tipo de tasa (elegir compra).

Serie para un rango de fechas dado.

Selección la fecha.

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda, elegida en la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b. Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

menú de contenido de series estadísticas

Cambio tasa de cambio del peso colombiano.

TRM. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).



NOTA 6: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar el siguiente personal mínimo:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
CAPACITADOR	Ingeniero Biomédico, Especialista en Control de Calidad y con Maestría en Gerencia de la Salud	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Como capacitador en el uso de ambulancia TAB en al menos dos (02) contratos.

Documentos para acreditar el personal mínimo requerido.

- Carta de compromiso debidamente firmada por el participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan al profesional.
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Copia de las certificaciones para acreditar la experiencia específica.

F. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

Se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación mediante PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 1490 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”.**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, SANTANDER**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.



LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de



gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

- c) Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- d) Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.



- e) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
- g) **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- a) **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de



administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

- b) Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- c) Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- d) Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- e) Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- f) Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- g) Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la



GESTIÓN CONTRACTUAL

licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Bajo	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista



GESTIÓN CONTRACTUAL

Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
TIIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE	
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista	
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista	
Uso indebido de información	10%	Contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES			
Financiamiento del contrato	100%	Contratista	
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	



E.S.E. Hospital
SAN ROQUE CHIMA SANTANDER
NIT No: 890244514-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER

CODIGO:
VERSION: 0.0
FECHA: 04/2024
PAGINA: Página 43 de 47
ESTUDIOS PREVIOS

GESTIÓN CONTRACTUAL

MATRIZ DE RIESGO 3714-CONPES DE 2011

Se realiza la estimación de riesgo según los lineamientos impuestos por el CONPES 3714-2011. Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato.

La metodología de estimación de los riesgos es una propuesta que realizó la dirección general de crédito público y tesoro nacional del ministerio de hacienda y crédito público.

Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene en su respectiva conformidad con el artículo 181 de la Ley 1153 de 2007.

Número de riesgos a estimar	5	<input type="button" value="Estimar"/>	<input type="button" value="Reiniciar"/>
Valor del contrato	\$ 10.000.000,00	<input type="button" value="Guardar reporte en formato pdf"/>	
Total estimación del riesgo	\$ 4.235.055,41		

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	AFECCIÓN A LA INFORMACIÓN	Bajo	Medio-Bajo	\$ 146.500,83	3,46%
Sociales o Políticos	RIESGO PÚBLICO	Bajo	Medio-Bajo	\$ 146.500,83	3,46%
Operacionales	PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES DEL CONTRATISTA	Bajo	Medio-Bajo	\$ 146.500,83	3,46%
Financiero	NO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 1.135.328,29	26,80%
Regulatorio	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS	Medio-Alto	Alto	\$ 2.661.224,63	62,82%

G. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Garantías

El Título V – DISPOSICIONES FINALES – ARTICULO 66 - GARANTÍAS, del Manual de Contratación establece las modalidades y garantías que deben establecerse a favor de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA**.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER de los perjuicios derivados de:

A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.



GESTIÓN CONTRACTUAL

B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.

Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

Conforme con lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del Proceso – Invitación Pública – Contrato de compraventa, se deberán constituir a favor de la E.S.E. las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
VIGENCIA: Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo del contrato y 24 meses más.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y 12 meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del 20% del valor total de contrato.	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del 30% del valor total de contrato.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre a la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en



cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro del día (1) día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia.

La ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

H. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO A CONTRATAR

Clase de contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Plazo de ejecución del contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia 2026.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
CHIMA, SANTANDER

CODIGO:

VERSION: 0.0

FECHA: 04/2024

PAGINA: Página 46 de 47

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

	N°	FECHA	RUBRO	VALOR
Certificado de disponibilidad presupuestal	094	30 de abril del 2026	2.3.2.01.01.003.07.01 Vehículos automotores, remolques y semirremolques	\$306.000.000,00
Lugar de ejecución del contrato	Para la entrega del vehículo, según objeto del contrato, se dispone que se realizará en el municipio de Chima, Santander.			
Forma de pago del contrato	La E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA , pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado en su totalidad, previa presentación del informe final con sus respectivos soportes de entrega del vehículo a entera satisfacción por parte de la entidad, previa presentación de la factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado distinguiendo, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor designado, y suscripción del acta de Pago. Para el pago de las sumas de dinero la E.S.E queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.			
Supervisión	Manual de Contratación ARTÍCULO 58. SUPERVISIÓN. Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la E.S.E., para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Manual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. La supervisión será ejercida por la Gerente quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 58 y siguientes del Manual de Contratación. PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito.			

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA, SANTANDER	CODIGO:
		VERSION: 0.0
		FECHA: 04/2024
		PAGINA: Página 47 de 47
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIOS PREVIOS

	PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la ESE HOSPITAL SAN ROQUE con miras al cumplimiento del objeto contractual.
Convocatoria a veedurías ciudadanas	De conformidad con el artículo 68 del Manual Interno de Contratación como aplicación al principio de participación, la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA permitirá y desarrollará mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de toda la actividad contractual, dentro de los lineamientos Constitucionales, Legales y Reglamentarios del ejercicio legítimo de los derechos, especialmente el derecho de petición y sin abuso de estos por parte de los interesados.

CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA**.

Para constancia se firma en Chima, Santander; el día cinco (05) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA
 Gerente

Revisó Asp. jurídicos: Mayra Alejandra Bautista Rojas /Asesora Jurídica Externa.